



PODER JUDICIAL
MENDOZA



Acuerdo de cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y el Arzobispado de Mendoza, referido al Centro Móvil de Información Judicial.

El Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con domicilio en palacio de Justicia Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "El Poder Judicial", representado en este acto por el Dr. Alejandro Pérez Hualde, por una parte, y por la otra el Arzobispado de Mendoza con domicilio en Catamarca 98 de Ciudad en adelante "El Arzobispado", representado en este acto por el Sr. Arzobispo de la Arquidiócesis de Mendoza S.E.R. Mons. José María ARANCIBIA han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto habilitar un marco legal que permita a ambas Instituciones conjugar acciones destinadas a brindar a los ciudadanos mayor accesibilidad a servicios de asesoramiento y orientación legal, social y/o psicológico, así como instancias de información y capacitación, mediante la presencia de equipos mixtos de abordaje integrados, dependientes del Poder Judicial, en el Centro Móvil de Información Judicial - CEMOIJ, con asiento territorial en la jurisdicción de las parroquias de la Arquidiócesis de Mendoza.-

SEGUNDA: REPRESENTANTES: Las partes designan como sus representantes técnicos al Lic. Alejandro Grando a cargo de la Secretaría de Información Pública por el Poder Judicial, y al Presbítero Daniel Forconesi, vicario general del Arzobispado de Mendoza por el Arzobispado, quienes tendrán a cargo la coordinación y ejecución de todas las tareas que devengan del presente acuerdo, basados en una fluida y activa comunicación y relación mutua.

TERCERA: INSERCIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO: Las partes consideran oportuna y pertinente la ejecución de tareas de información capacitación y promoción de derechos, prevención de delitos y situaciones de riesgo, así como de asesoramiento jurídico, según identidad y objetivos específicos de cada una de las instituciones. Para ello el Poder Judicial proveerá por intermedio del Centro Móvil de Información Judicial del personal especializado que se trasladará a las diferentes jurisdicciones de las parroquias dependientes de la arquidiócesis de Mendoza, a requerimiento de los señores párrocos, quienes difundirán e invitarán anticipadamente a sus vecinos y feligreses por los medios de difusión ordinarios que disponen.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ARZOBISPADO:

- 1.- Informar y difundir entre la comunidad diocesana la vigencia del presente acuerdo y los beneficios que esta herramienta conlleva a la comunidad.
- 2.- Autorizar a los señores párrocos a planificar y coordinar acciones con el CEMOIJ en el marco del presente Convenio.
- 3.- Divulgar suficientemente y dentro de sus posibilidades los cronogramas de trabajo que se acuerden, así como las actividades particulares que se planifiquen, de manera que la población mendocina aledaña a las sedes parroquiales conozca la existencia de estos servicios y pueda acceder a ellos.
- 4.- Coordinar con las parroquias y las Organizaciones de la Sociedad Civil con sede local vinculadas a ellas, las tareas de difusión sobre las actividades del Móvil.

QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL PODER JUDICIAL:

- 1.- Garantizar las salidas del CEMOIJ con los recursos humanos ya destinados a tal fin, quienes estarán a cargo del servicio de informes, capacitación y consultas, provistos del material informativo y tecnológico necesario. Proveer, equipar y mantener el Móvil, que deberá cumplir con todos los requisitos para circular y transportar pasajeros dentro del territorio provincial.
- 2.- Coordinar las actividades a desarrollar por el CEMOIJ, de acuerdo a cronogramas oportunamente consensuados con el Arzobispado.
- 3.- Disponer del personal que brindará asesoramiento, información y /o capacitación de acuerdo a las actividades oportunamente planificadas.
- 4.- Diseñar y confeccionar el material gráfico y/o audiovisual necesario para el desarrollo de las tareas convenidas.

SEXTA: DIFUSIÓN: Ambas instituciones se comprometen a difundir ampliamente la información relativa a las actividades que devengan del presente mediante los medios comunicativos de que cada una disponga: Internet, páginas web, boletines informativos, avisos, etc. El CEMOIJ ofrecerá a las parroquias el material gráfico impreso que dispone para la difusión del servicio específico.

SEPTIMA: El Arzobispado de Mendoza no se responsabiliza de los gastos ocasionados por los servicios ofrecidos ni de los daños y perjuicios que pudieran producirle a los bienes del CEMOIJ, a sus dependientes, profesionales, o a terceros.

OCTAVA: PERMANENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada fehacientemente con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días antes de su vencimiento.

NOVENA: JURISDICCIÓN. A los fines de dirimir las controversias que pudieran surgir de la implementación del presente acuerdo, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 4 días del mes de mayo de 2010.-

M. Arancibia

JOSE MARIA ARANCIBIA
ARZOBISPO DE MENDOZA

[Signature]

DR. SAUL FELIPE BRENNAN
SECRETARIO
A/C SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

[Signature]

Dr. Alejandro Pérez Hualde
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza